ATRIBUTOS	Limites: Costa Río Uruguay - Camino Vecinal Cont. Ferreira Aldunate - Ruta Puente Puerto - Límite oeste del actual padrón № 2609, por este hasta el limite noreste del actual padrón № 7318 limite sureste del actual padrón № 4023, limite sur oeste del actual padrón № 1508 hasta la costa del Río Uruguay.			
USOS DE SUELO	Autorizados	indirectos a administrativ	 Residencial. Comerciales. Comercios de servicios directos e la vivienda y a las empresas. (gastronómicos, financiero, os), deportivos, culturales, religiosos y similares Públicos de Viviendas de Interes Social (Programas Nacionales, 	
			tales y Paraestatales)	
	Autorizados Condicionados	Servicios tales como: talleres mecánicos, gomerías, estaciones de servicios, automotoras, tinglados, galpones, depositos, carpinterias y barracas, entre otros.		
	Temporales	Ferias, bailes, festivales, entre otros serán estudiados y definidos por la Dirección de planificación.		
	Prohibidos	Actividades of Decreto 222/	declaradas fuera de ordenamiento dispuesta artículo Nº 46 del /013.	
		efectos conta	las que ocasionen molestias a la función residencial por sus aminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos), y/o por transportes que requieran sus procesos de producción y comercialización.	
			300 m2	
SUPERFICIE MINIMA DEL LOTE		Zona A	200 m2 para Programas Públicos de Viviendas de Interes Social (Programas Nacionales, Departamentales y Paraestatales) aprobación condicionada a su ubicación, según lo dispuesto en el articulo 2 de la Ley 18.367 del 10 de octubre de 2008.	
		Zona B	1000 m2	
		Zona C	500 m2	
FORMA DEL LOTE	Frente mínimo	Zona A	10 m con tolerancia para dos de las fracciones como máxima del 5% de las dimensiones del frente.	
			9 metros con tolerancia como máximo del 5% de las dimensiones del frente para Programa Público de Vivienda de Interes Social.	
		Zona B	20 m	
		Zona C Zona A	Residencial 60%	
		Zona B	Actividad Comercial 100% 30%	
		Zona C	40%	
ALTURA EN EL LOTE		Máximo 12m	n, medidos desde el punto más alto de la calzada	
	Retiros Frontal	Zona A	Sobre calle República de Chile y calle colectora: Retiro Frontal mínimo 3m	
			El resto de la zona no es obligatorio	
ALINEACIONES Y RETIROS		Zona B	Retiro Frontal mínimo 7m	
		Zona C	Retiro Frontal mínimo 5m	
	Retiro lateral	Zona A	En lotes con frentes menores a 15 m el retiro lateral no serà obligatorio	
			En lotes con frente mayor o igual a 15 metros se exigirá retiro Unilateral de 3m.	
		Zona B	Se exigirá retiro Bilateral de 3m.	
		Zona C	Se exigirá retiro Unilateral de 3m.	
	Cuando se trate de un solar o predio en esquina, se exigira como retiro frontal obligatorio, que uno de estos lados sea considerado como el "frentista", dicha tolerancia o excepción se estudiará en cada caso y la misma será autorizada si se considera pertinente.			
	Se deberá de respetar la alineación al vecino contiguo, de ser este menor a 3m, como acordamiento en horizontal en un ancho no mayor a 3 m.			
ARQUITECTURA (Materiales, colores, cubiertas, aberturas, proporciones)		Acorde con la paisajística general y las características del tramo o manzana. Las construcciones deberán privilegiar el uso de materiales nobles y la buena calidad de diseño y ejecución. Prohibidas las construcciones sobre los limites del predio con muros en chapa, cartón, material de descarte y/o combustibles y cubiertas quinchadas.		
		Para las zon	as B y C se admitiran cubiertas quinchadas	

ESPACIO PUBLICO	Arbolado Equipamiento urbano	Obligatorio, regirá el "Plan de Gestión del Arbolado Público". "Directrices Departamentales" Decreto 293/014 y Ordenanza 144/003 para el Departamente de Río Negro. Se podrá optar entre las especies definidas por las oficinas técnicas competentes. Recipientes para residuos, bancos, luminarias que se ubicarán de acuerdo a las directivas impartidas por la Dirección de Planificación de IDRN.
ESTACIONAMIENTOS	Zona A	Obligatorio en los edificios o complejos destinados a viviendas colectivas. Se deberá proyectar uno por cada dos unidades de vivienda.
		Se evaluará la obligatoriedad para actividades comerciales de grandes superficies, considerando destino, ubicación y demanda entre otros. Serán estudiados previo a las autorizaciones correspondientes por la Dirección de Planificación en conjunto con UGT o en su defecto por la Oficina competente en Urbanismo, Comisión Departamental de Patrimonio y/o Comisión de Gestión Anglo en el caso que corresponda.
		Toda aquella actividad que no sea compatible con el uso determinado en dicha ficha reglamentada y no habiendo sido incorporadas en el articulo Nº 46 del Decreto 222/013, serán declaradas como fuera de ordenamiento según Articulo 27 literal C de la Ley 18.308. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.
ESPECIFICIDAD		La viabilidad de los usos condicionados, será estudiada por la UGT o en su defecto por la Oficina competente en Urbansimo en conjunto con la Dirección de Planificación, Comisión Departamental de Patrimonio y/o Comisión de Gestión Anglo en el caso que corresponda
		Dicha zona reglamentada debera dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 18.651 - Proteccion Integral de Personas con Discapacidad, del 19 de Abril de 2010.
		Se adjunta a este decreto plano con los limites y padrones correspondientes a las zonas A, B y C.
		Se evaluará, por la Dirección Gral. de Ordenamiento Territorial y Arquitectura para las preexistencias tales como remodelación, reformas, ampliaciones entre otras, el no cumplimiento de una de las exigencias para dicha zona.